



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surguillo, 29 de Septiembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Nº 001559-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN; el Memorando N° 003400-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1342-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 5.1.2 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID sobre "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SISMED", aprobada por la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 862-2019/MINSA, establece que el abastecimiento centralizado es financiado y ejecutado por el Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, dispone que: "Excepcionalmente, ante situaciones de falta de productos o riesgo de desabastecimiento en el almacén de la unidad ejecutora, así como en emergencias, emergencias sanitarias y desastres declarados por Decreto Supremo, la unidad ejecutora, previo informe técnico de la ARM, jefatura de farmacia o quién haga sus veces, está autorizada a adquirir productos incluidos en la compra corporativa nacional o regional, según corresponda, sujeto a deslinde de responsabilidades. En estas circunstancias, el Seguro Integral de Salud (SIS) reconoce el precio resultante de estas adquisiciones, para fines de reposición.";

Que, a través del Memorando N° 000302-2023-DF/DISAD/INEN de fecha 30 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, referenciando el Informe N° 000100-2023-EF-SUMIN-DISAD/INEN del Coordinador del Equipo Funcional de almacenamiento especializado, que se constituye en el informe técnico requerido en el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, informa que el producto farmacéutico "epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/MI INY 1 mL" se encuentra considerado dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), no obstante, ha identificado factores que dificultarían el abastecimiento oportuno a la Entidad por parte del CENARES; conjuntamente, añade que, actualmente la entidad se encuentra en una situación de riesgo de desabastecimiento, lo cual pone en riesgo el acceso y la continuidad del tratamiento de los pacientes; en ese sentido, solicita a la Oficina de Logística, la compra local de cinco mil (5000) unidades del producto farmacéutico "epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/MI INY 1 mL", por el periodo de seis (6) meses, enfatizando que el objetivo de la contratación es asegurar el abastecimiento del producto farmacéutico en tanto culmine el procedimiento de selección a cargo de CENARES y su respectivo ingreso a almacén del INEN; finalmente, precisa que la condición de dicho producto es la de no oncológico, de acuerdo a la Ley Nacional del Cáncer, su Reglamento y la Resolución Ministerial Nº 964-2022/MINSA;

Que, revisado el requerimiento y sustento expuesto por el Departamento de Farmacia, mediante Informe Nº 030-2023-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

2023, que se constituye en el informe de indagación de mercado para la "Adquisición de epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/MI INY 1 mL", se informa al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, que corresponde convocar el procedimiento por un valor estimado de S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, debido a que, el producto farmacéutico cuenta con ficha técnica y ésta se encuentra incluida en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; asimismo, refiere haber verificado en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del Estado que, el ítem relacionado al producto farmacéutico "epoetina alfa (eritroproyetina) 2000 UI/MI INY 1 mL" del procedimiento de selección convocado por CENARES para el abastecimiento centralizado, ha sido declarado desierto con fecha 07 de agosto de 2023;

Que, mediante Memorando N° 1963-2023-OGPP/INEN, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1944-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 190-2023-INEN, suscrita por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2023-J/INEN, de fecha 07 de septiembre de 2023, se aprobó la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento de selección, con número de referencia 159 y tipo de procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica Nº 017-2023-INEN destinada para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 Ul/mL, INY 1 mL" remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para la adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Soles), así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, conforme a lo señalado en el Informe N° 030-2023-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2023, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 00445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 Ul/mL, INY 1 mL", por un valor estimado ascendente a S/ 85,00.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Soles)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 017-2023-INEN para la "Adquisición de Epoetina Alfa (Eritroproyetina) 2000 UI/mL, INY 1 mL", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- RICHARD ANTONIO MACALUPU YOVERA, PRESIDENTE
- LAURA ISABEL CONDORI ANTIALON, MIEMBRO
- CARMEN ELIZABETH CHÁVEZ SOLIS, MIEMBRO

Miembros Suplentes:

- MARGA ENCARNACIÓN LÓPEZ CONTRERAS DE PEÑA, PRESIDENTE
- KELY BORJA BARTOLO, MIEMBRO
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO

Director General de la Oficina General de Administración

